



PEDIDO CONTRATO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



Hoja No.: 1 de 1	SOLICITUD 200810501631/2017	FECHA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2017	NUMERO DE CONTRATO: SMDT/05A/END-ARREND-112/RP/2017/17		
NOMBRE DEL PROVEEDOR: LUIS MIGUEL ZEPEDA SANJURJO		FACTURAR A NOMBRE DE:			
REPRESENTANTE LEGAL: C. LUIS MIGUEL ZEPEDA SANJURJO		SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA			
R.F.C.: ZESI.689201DV9		DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOC JUANITA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50040			
DIRECCION DEL PROVEEDOR: CALLE JAJIME NUNO No. 301, COLONIA SAN SEBASTIAN, TOLUCA, MEXICO. C.P. 50090		EL ARRENDAMIENTO SERA PARA LOS DIAS 7, 8, 9 Y 10 DE DICIEMBRE			
R.F.C.: SMD86076R32					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT	IMPORTE
1	ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES	PIEZA	2.00	30,000.00	60,000.00
			SUBTOTAL		\$60,000.00
			I.V.A. 16%		\$9,600.00
			TOTAL		\$69,600.00

(SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

EFECCIOS LEGALES DE ESTE PEDIDO Este pedido se consista como contrato de arrendamiento, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIAN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y el C. LUIS MIGUEL ZEPEDA SANJURJO, quien firma de recibido, los cuales para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se las denominará por su orden como EL 'SISTEMA' y EL 'PROVEEDOR' respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL 'PROVEEDOR', acepte este pedido. Ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: 1. DE EL 'SISTEMA' 1. Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece la ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados 'Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia'. 1.2 EL LIC. JORGE SEBASTIAN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,665, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Marina Libren Avila - II De El 'PROVEEDOR': 1.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verídicos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL 'SISTEMA' y EL 'PROVEEDOR' han convenido en celebrar el presente contrato con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1.1 Fracción III, 91, 92, 120 y 131 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- EL 'PROVEEDOR' se obliga a entregar AL 'SISTEMA' el arrendamiento que ha quedado estipulado y descrito en el pedido adjunto, en el periodo establecido del presente. SEGUNDA.- EL 'SISTEMA', como contratante, por el arrendamiento adjudicado, se obliga a pagar el importe que se deriva en un pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describe el arrendamiento adjudicado y que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley. TERCERA.- los pagos por la prestación del arrendamiento se cubrirán uno a la firma del contrato pedido y el último dos días hábiles antes de realizar el arrendamiento; por causas imputables a el, independientemente de favor del 'SISTEMA', a través de un escrito donde se compromete el 'PROVEEDOR' a realizar el arrendamiento en tiempo, forma y como lo establecido en su propuesta. Se otorgará un anticipo del 30% de lo pactado a favor del 'PROVEEDOR'. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta el 11 de Diciembre del año 2017. QUINTA.- EL 'PROVEEDOR' responderá por los daños o perjuicios que se causen al 'SISTEMA' por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a el, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL 'SISTEMA'. SEXTA.- EL 'SISTEMA' sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL 'PROVEEDOR', en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL 'SISTEMA'. OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o malafé, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todos y cada una de sus partes, manifestar que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

LIC. JORGE SEBASTIAN PEÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA



C. LUIS MIGUEL ZEPEDA SANJURJO
PERSONA FISICA

[Handwritten signature]